



Informe Secretarial.

Señor Juez informo a usted que, la acción de tutela de la referencia nos correspondió por reparto. Provea.

Direcciones Electrónicas Reportadas:

Accionante	canonesasesores@gmail.com .
Accionada	notificacionesjudiciales@cremil.gov.co notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Cartagena de Indias, trece (13) de julio de 2021.

MIGUEL ANGEL GUERRERO ARAÚJO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Se decide sobre la admisión de la presente acción de tutela instaurada por LEONOR MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, en nombre propio, en contra de la CREMIL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, por la presunta violación del derecho fundamental a la Vida, a la Seguridad Social, Salud, Vida Digna y Al Mínimo Vital Y Móvil.

En relación a la solicitud de medida previa, el Despacho atiende lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, que establece en su primer aparte que: *“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. (...)”*

La accionante solicita a título de medida provisional, que se dicte sentencia en menos de 48 horas; lo cual no es posible, pues el objeto de la acción es el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes, resultando necesario conocer el informe de la entidad accionada, a efectos de garantizar el debido proceso.

De otra parte, por ajustarse a los términos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho, admitirá la demanda de tutela y le ordenará a la demandada que rinda el informe correspondiente.

Por lo expuesto, el juzgado



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por LEONOR MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, en nombre propio, en contra de la CREMIL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia por el medio más expedito a la CREMIL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, a fin de que rinda un informe detallado sobre los hechos que motivan esta acción de tutela. Para ello se concede un plazo improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación. Remítasele copia de esta providencia y del escrito de tutela.

TERCERO: Se requiere a las partes y a los demás intervinientes en este asunto, para que informen a la Secretaría del Juzgado el correo electrónico al que podrán remitirse las comunicaciones que en lo sucesivo se ordenen.

[LINK](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

032b6de74623d5ba40d2b0c00119be3a889b29ed12e5ca1c06bd2d89949f9c24

Documento generado en 13/07/2021 04:03:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**